OTROSÍ N° 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°25AS122C2468 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE VALPARAISO

CONTRATO No.	25AS122C2468 DE 2025
OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO – ANTIOQUIA
CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE VALPARAISO – NIT 890.984.186-2
PLAZO INICIAL:	El término de duración será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO 1**: El plazo establecido para ejecutar la obra será de tres (3) meses **PARÁGRAFO 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s)
ACTA DE INICIO:	20/10/2025
FECHA DE TERMINACIÒN INICIAL:	19/05/2026
VALOR DEL CONTRATO:	La inversión de este proyecto tiene un valor total de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($327.715.995),** para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.
ADICIÓN N°1:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON ADICIONES:	La inversión de este proyecto tiene un valor total de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($327.715.995),** para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.
OTROSÍ Nº1:	Se modifica la cláusula Quinta. Plazo

Entre los suscritos a saber **BRIGADIER GENERAL (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ** GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía No.15.986.183 de Manzanares - Caldas, en calidad de Secretario de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia, según Decreto de nombramiento No. 2024070005184 del 31 de diciembre de 2024 y acta de posesión del 01 de enero del 2025, debidamente facultado para la celebración del presente documento, por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario N°1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, así como por el Decreto departamental de delegación N° D2025070000089 del 03 de enero de 2025, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, identificado con NIT N° 890.900.286-0, por una parte; y de otra parte**,** de otra parte, **JOSE MARIO HERNÁNDEZ DEVIA,** mayor de edad**,** identificado con cédula de ciudadanía Nº1.041.610.946, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE VALPARAÍSO**, identificado con NIT N°890.984.186-2 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO O CONVENIANTE EJECUTOR,** declaramos bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente otrosí, que no nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley, ni en conflicto de intereses, y que hemos acordado celebrar la presente modificación contractual, previa Validación del Comité Interno de Contratación – CIC - mediante acta N°27 del 07 de mayo de 2026, y recomendación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación - COS, en sesión N° 24 del 14 de mayo de 2026, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que, entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ y el Municipio de VALPARAISO, fue suscrito el 15 de octubre de 2025, el Convenio Interadministrativo N°25AS122C2468 DE 2025, cuyo objeto consiste en *"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO – ANTIOQUIA*.".

SEGUNDA: Que, el plazo inicial del convenio se pactó por el término de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Parágrafo 1: El plazo establecido para ejecutar la obra será de tres (3) meses

Parágrafo 2: Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s)."

Por lo anterior, se estableció como fecha de inicio del convenio, de acuerdo con el acta de inicio del mismo, el día 20 de octubre de 2025.

TERCERA: Que, el valor del convenio asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($327.715.995),** para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.

CUARTA: Que, Dentro del componente estratégico del Plan de Desarrollo *"Por Antioquia Firme 2024-2027"*, se plantean Líneas Estratégicas, Componentes y Programas, que engloban la propuesta de inversión pública para satisfacer las necesidades del territorio y la población de Antioquia, en específico, las acciones de prevención y promoción, que buscan garantizar el desarrollo y bienestar de los habitantes del territorio antioqueño, en específico en tema de seguridad y convivencia como lo dispone la LÍNEA ESTRATÉGICA 1. *SEGURIDAD DESDE LA DEMOCRACIA Y LA JUSTICIA, COMPONENTE* 1.3. *SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA,* PROGRAMA 1.3.4. *INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD, LA JUSTICIA Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA.*

QUINTA: Que, el Plan de Desarrollo, establece una de las banderas denominadas *FIRMES POR LA SEGURIDAD*, el cual tiene como objetivo: Consolidar la presencia y control territorial en los barrios y veredas de Antioquia, para combatir y disuadir la criminalidad, generar tranquilidad a la población, promover la participación e incentivar la inversión privada.

SEXTA: Que, es importante indicar que el convenio interadministrativo 25AS122C2468 DE 2025 suscrito entre el Departamento de Antioquia y el municipio de Valparaíso, es pieza clave e indispensable para lograr el mejoramiento del escenario deportivo en el municipio de Valparaíso, permitiendo la prevención situacional del delito, la prevención de la delincuencia juvenil; uso y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes; la convivencia pacífica e incidencia positiva en la percepción de seguridad territorial, como estrategia de entornos deportivos seguros.

SEPTIMA: Que, mediante oficio con radicado 2026030105051 del 20/04/2026, el Municipio solicitó prórroga del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2468 DE 2025 por un término de cinco (05) meses, por lo que, el Departamento de Antioquia, mediante respuesta con radicado 2026030105051 del 28/04/2026 informa al municipio que se adelantará estudio y trámite de la prórroga solicitada.

OCTAVA: Que, el Municipio en la solicitud de prórroga manifestó que realizó la remisión de los documentos requeridos respecto a los contratos derivados para la revisión por parte de la supervisión del Departamento de Antioquia. Como resultado de la revisión previa, mediante Requerimiento con radicado del No. 2026030075030 del 20 de marzo de 2026, desde la supervisión se identificaron inconsistencias en la información y se realizaron recomendaciones de carácter técnico, administrativo y financiero en los contratos derivados con el fin de que fuesen ajustados y así proceder con la remisión a la interventoría.

NOVENA: Que, El Municipio manifestó así mismo, que se encontraba adelantando la subsanación de los requerimientos formulados por la supervisión del Departamento de Antioquia, lo cual implicó la revisión, ajuste y validación integral de los documentos contractuales, técnicos y financieros de los contratos derivados celebrados por el municipio.

Sumado a lo anterior, para continuar con el trámite de activación formal de la Interventoría, la Empresa de Desarrollo Territorial de Don Matías debió realizar ajustes y modificaciones al contrato de obra N°090-2025 celebrado con CONSTRUCCIONES GRUPO JM S.A.S acogiéndose a las estipulaciones pactadas en el convenio 25AS122C2468, lo cual implicó tiempos administrativos adicionales, así mismo, se debió ajustar el contrato interadministrativo 007-CONT-INT-2025.

Siendo estas, causas no previstas o imputables al municipio de Valparaíso y/o al Departamento de Antioquia durante el plazo inicialmente pactado.

DECIMA: Que, del mismo modo, informó el Municipio, que se han ocasionado reprocesos administrativos y técnicos que impactaron el cronograma inicialmente contemplado, lo cual ha afectado la continuidad normal de la ejecución del convenio y haciendo necesaria la ampliación del plazo solicitada, con el fin de garantizar el cumplimiento adecuado del convenio. Es así, como la ampliación del plazo permitirá culminar satisfactoriamente las actividades previstas, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, para la correcta ejecución de los recursos públicos y la salvaguarda de los principios de planeación, responsabilidad, economía y transparencia.

DÉCIMA PRIMERA: Que, por lo anterior, desde la Supervisión del convenio se informó que la solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2468 DE 2025 se encuentra debidamente justificada desde los componentes técnico, jurídico y financiero, teniendo en cuenta que el municipio adelantó la contratación de los contratos derivados, no obstante, estos presentaron inconsistencias frente a las obligaciones establecidas en el convenio. En consecuencia, es necesario que los contratos derivados se encuentren en congruencia conforme a lo pactado en el Convenio Interadministrativo con el fin de otorgar el visto bueno y remisión a la interventoría para la respectiva viabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA: Que, esta situación ha ocasionado retrasos en el proceso para el trámite de autorización y activación de la interventoría.

DÉCIMA TERCERA: Que, Por consiguiente, la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2468 DE 2025 se hace necesaria y se encuentra debidamente justificada, en la medida en que permite garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada ejecución de las obras proyectadas. Lo anterior, con el fin de que, una vez se autorice la activación de la interventoría y se suscriba el acta de inicio debidamente firmada por la interventoría, el municipio disponga del plazo solicitado para la ejecución contractual, asegurando el desarrollo de las obras bajo las condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas y la culminación satisfactoria de las obligaciones pactadas en el convenio.

DÉCIMA CUARTA: Que, dentro del plazo a prorrogarse, el municipio realizará la fase de liquidación de los contratos derivados, etapa necesaria para el cierre administrativo, técnico, jurídico y financiero de las actuaciones contractuales, así como para la consolidación final del convenio en debida forma.

DÉCIMA QUINTA: Que, dado lo anterior, se pretende modificar la CLAUSULA QUINTA. PLAZO del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2468 DE 2025, suscrito entre el Departamento

de Antioquia y el Municipio de Valparaíso, prorrogando el término del convenio por cinco (05) meses adicionales.

Así mismo, los parágrafos establecidos en la cláusula quinta, plazo del convenio, continúan sin modificación alguna.

DÉCIMA SEXTA: Que, la prórroga a realizarse se configura como una medida necesaria, razonable y proporcional para asegurar la satisfacción del interés general y la correcta terminación del convenio, la cual no modifica ni, altera las especificaciones técnicas iniciales pactadas en el convenio interadministrativo, así mismo, no modifica el presupuesto inicial ni se realiza reconocimiento económico adicional al municipio, no genera costos administrativos adicionales desde la supervisión, y dado que, el plazo inicial para ejecutar la obra continuara siendo de 3 meses, no conlleva mayores costos de interventoría, cualquier costo adicional, incluyendo la ampliación de las pólizas deberá ser asumido por el Municipio de Valparaíso.

DÉCIMA SÉPTIMA: Que, Aunado a lo anterior, y de acuerdo con el contenido del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden introducir modificaciones a lo contratado cuando las condiciones de la prestación así lo exijan, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, particularmente en lo relacionado con los principios de planeación, economía, responsabilidad y equilibrio contractual, las entidades estatales deben garantizar que el contratista cuente con las condiciones reales y efectivas para la ejecución del objeto contratado dentro del plazo pactado.

DÉCIMA OCTAVA: Que, revisado el expediente contractual y la correspondiente solicitud de prórroga por parte del Municipio de Valparaíso, se concluye que la prórroga responde a circunstancias debidamente sustentadas y orientadas a garantizar la ejecución integral del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2468 de 2025, sin afectar su objeto, sin desnaturalizar las obligaciones inicialmente pactadas y sin afectación económica adicional para las partes. Desde la Supervisión del convenio se informó que la solicitud de prórroga es conveniente y procedente, permitiendo asegurar la adecuada ejecución de las obras, el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos, jurídicos y financieros pactados, así como el cierre y liquidación ordenada de los contratos derivados, salvaguardando los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y correcta inversión de los recursos públicos.

De conformidad con lo anterior, se realizan las siguientes modificaciones, así:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR La cláusula Quinta. Plazo. prorrogando el plazo del Convenio Interadministrativo, por el término de cinco (5) meses adicionales, teniendo como nueva fecha de terminación el 19 de octubre de 2026, de acuerdo con las consideraciones expuestas.

Parágrafo: Las demás estipulaciones consagradas en la cláusula quinta continuarán sin modificación y conforme a lo pactado en el convenio interadministrativo.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS. El conveniante ejecutor deberá modificar las garantías que amparan el convenio, de conformidad con lo establecido en el presente documento, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo. El ajuste que debe hacerse a las garantías corresponde a las coberturas constituidas de acuerdo con la cláusula vigésima tercera del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2468 DE 2025.

CLÁUSULA TERCERA: PUBLICACIÓN. El presente otrosí, una vez perfeccionado, deberá ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en la Ley y decretos reglamentarios.

CLÁUSULA CUARTA: ANEXOS. Hacen parte integrante del presente OTROSÍ, los siguientes documentos: a) Solicitud de modificación y documentos soporte por parte del Municipio de Valparaíso b) Oficio de respuesta por parte de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, c) Acta del Comité Interno de Contratación d) Recomendación del Comité de Orientación y Seguimiento – COS. e) Justificación para modificación del convenio f) Informe de supervisión.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del Convenio Interadministrativo N°25AS122C2468 DE 2025, continúan vigentes y sin modificación alguna.

El presente otrosí-anexo se entiende aceptado y aprobado por las partes con firma digital realizada en la plataforma SECOP II del contrato principal.

Proyectó:	Yulenny Rentería – Apoyo Jurídico a la Supervisión		**Fecha:** 15/05/2026
Revisó:	Alexander Botero Arboleda- Apoyo financiero a la Supervisión	Alexander Botero A	**Fecha:** 15/05/2026
Vo.Bo.	Santiago Palacio - Asesor del Despacho	Santiago Palacio G.	**Fecha:** 15/05/2026
Vo.Bo.	Natalia Navarro Echeverri– Directora de Acceso a la Justicia	NATALIA NAVARRO E	**Fecha:** 15/05/2026
Aprobó:	BG (R) Luis Eduardo Martínez Guzmán - Secretario de Seguridad, Justicia y Paz		**Fecha:** 19/05/2026
Aprobó:	José Mario Hernández Devia – Alcalde Municipal de Valparaíso. - Representante Legal.		**Fecha:** 15/05/2026